

ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2019/MDLM

La Molina, 17 de julio del 2019.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

Visto; en Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 003-2019-CAFTP, de la Comisión de Administración Financiera, Tributaria y Presupuesto, mediante el cual se propone el proyecto de Acuerdo de Concejo que apruebe con Eficacia Anticipada al 06 de agosto del 2018, las modificaciones presupuestales a nivel institucional para la incorporación de recursos por Operaciones Oficiales de Crédito al Presupuesto Fiscal 2018, hasta por el monto de S/. 6'206,476.00; así como se apruebe también mediante Acuerdo de Concejo con eficacia anticipada al 01 de marzo del 2019, las modificaciones presupuestales en el nivel institucional para la incorporación de recursos por Operaciones Oficiales de Crédito al Presupuesto Fiscal 2019, hasta por el monto de S/.4'859,746.00, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 104-2019-MDLM-GPPDI, de fecha 24 de abril 2019, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional remite a la Gerencia Municipal su propuesta sobre la Séptima Modificación Presupuestaria del Presupuesto Institucional de Apertura 2019, precisando que para el año 2018 se requiere regularizar la aprobación de la incorporación de recursos provenientes de la fuente de financiamiento 3. Recursos Operaciones Oficiales de Crédito al presupuesto institucional al 2018, hasta por el monto de S/. 6'206,476.00, a través de un Acuerdo de Concejo y su promulgación se realice a través de una Resolución de Alcaldía, con eficacia anticipada al 06 de agosto del 2018; asimismo, para el año 2019 también se requiere que el Concejo Municipal, mediante Acuerdo de Concejo con eficacia anticipada al 01 de marzo del 2019, apruebe la incorporación al presupuesto del presente año la suma de S/.4'859,746.00, para su posterior promulgación mediante Resolución de Alcaldía; sin embargo sugieren que se corrobore la información financiera respecto a la ejecución de la línea de endeudamiento otorgado a la Municipalidad de La Molina, en mérito al Acuerdo de Concejo N° 034-2018, del 31 de mayo del 2018, al 31 de diciembre del mismo año;

Que, con Memorado N° 1042-2019-MDLM-GM, de fecha 07 de junio del 2019, la Gerencia Municipal requiere a la Subgerencia de Tesorería y a la Subgerencia de Contabilidad y Costos, emitan la correspondiente opinión con relación a la propuesta de la séptima modificación presupuestaria para el año 2019, planteada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a fin que corroboren la información financiera al 31 de diciembre del 2018, respecto a la ejecución de la Línea de Endeudamiento otorgado a esta entidad, en mérito al Acuerdo de Concejo N° 034-2018, del 31 de mayo del 2018;

Que, a través del Informe N° 344-2019-MDLM-GAF/SGT, de fecha 10 de junio del 2019, la Subgerencia de Tesorería refiere que respecto a los desembolsos de las operaciones de endeudamiento interno para el ejercicio 2018, ellos hacen un total de S/.2'532,793.28, siendo que ello se encuentra registrado en el SIAF, adjuntando la documentación que acredita lo anteriormente informado;

Que, mediante el Informe N° 1022-2019-MDLM-GAF-SGCC, de fecha 10 de junio del 2019, la Subgerencia de Contabilidad y Costos manifiesta que realizada la búsqueda y revisión de la información solicitada en el sistema SIAF del periodo 2018, se ha hallado como monto ejecutado de la línea de endeudamiento otorgado según el Acuerdo de Concejo N° 034-2018, el de S/.2'529,712.54;

Que, la Gerencia Municipal, a través del Pase N° 267-2019-MDLM-GM, de fecha 11 de junio del 2019, requiere a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional se sirva conciliar y precisar el monto de la ejecución del gasto proveniente de la línea de endeudamiento al 31 de diciembre del 2018;

Que, En atención al pedido de la Gerencia Municipal, a través del Informe N° 152-2019-MDLM-GPPDI, de fecha 11 de junio del 2019, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, informó a la Gerencia Municipal, que de la revisión y conciliación realizada respecto de la información proporcionada por la Subgerencia de Contabilidad y Costos en su Informe N° 1022-2019-MDLM-GAF-SGCC y por la Subgerencia de Tesorería, mediante el Informe N° 344-2019-MDLM-GAF/SGT, se determinó que, el saldo por ejecutar al 31 de diciembre del 2018, proveniente de la línea de endeudamiento otorgado a esta Entidad, en mérito al Acuerdo de Concejo N° 034-2018, es de S/.5'282,497.72, el mismo que resulta de la diferencia entre el monto autorizado de la citada línea (S/.7'815,291.00) y los ingresos obtenidos con cargo al monto desembolsado por la entidad bancaria (S/.2'532,793.28);



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2019/MDLM

Que, mediante el Pase N° 270-2019-MDLM-GM, de fecha 12 de junio del 2019, la Gerencia Municipal le solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional efectúe el Informe conciliatorio considerando los informes de Subgerencia de Tesorería y Subgerencia de Contabilidad y Costos;

Que, a través del Informe N° 157-2019-MDLM-GPPDI, de fecha 13 de junio del 2019, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, propone al Gerente Municipal la modificación presupuestaria del Año Fiscal 2019 – Nivel Institucional, para lo cual realizó un recuento y análisis de los antecedentes que datan desde el año 2018 a la fecha, siendo estos los siguientes:

Para el año 2018:

- Mediante Acuerdo de Concejo N° 094-2017, de fecha 14 de diciembre del 2017 y su complementario aprobado con Acuerdo de Concejo N° 105-2017, de fecha 26 de diciembre del 2017; se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA de la Municipalidad Distrital de La Molina para el año fiscal 2018.
- Con Acuerdo de Concejo N° 034-2018, de fecha 31 de mayo 2018, el Concejo Municipal aprobó la propuesta de Operación de Endeudamiento Interno sin Garantía del Gobierno Nacional, por la suma de S/.7'815,291.00 (siete millones ochocientos quince mil doscientos noventa y uno y 00/100 soles), destinado a la ejecución de proyectos de inversión priorizados por la gestión municipal, autorizando en el artículo sexto del citado Acuerdo, a la Gerencia de Administración y Finanzas la ejecución de los actos administrativos necesarios para la formalización de la presente operación de endeudamiento.
- Con cargo a los recursos provenientes de la Línea de Endeudamiento citada, se incorporaron recursos al presupuesto institucional 2018, mediante crédito suplementario, aprobados mediante las Resoluciones de Alcaldía, según el siguiente detalle:
 - a) Con Resolución de Alcaldía N° 226-2018, de fecha 06 de agosto del 2018, se incorpora recursos por la suma de S/.2'310,558.00 para la ejecución del proyecto “CREACION DE UNA CICLOVIA EN LA ALAMEDA DEL CORREGIDOR Y LA AV. RAUL FERRERO, DISTRITO DE LA MOLINA - LIMA – LIMA” y para la ejecución del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DEL PARQUE N° 26 DE LA URBANIZACION PORTADA DEL SOL, DISTRITO DE LA MOLINA - LIMA – LIMA” el monto de S/.596,320.00.
 - b) Con Resolución de Alcaldía N° 273-2018, de fecha 02 de octubre del 2018, se incorpora recursos por un monto de S/.99,592.00 para la ejecución del proyecto “CREACION DE UNA CICLOVIA EN LA ALAMEDA DEL CORREGIDOR Y LA AV. RAUL FERRERO, DISTRITO DE LA MOLINA - LIMA – LIMA”.
 - c) Con Resolución de Alcaldía N° 309-2018 de fecha 05 de noviembre del 2018, se incorporan recursos por un monto de S/.2'808,748.00 para la ejecución del proyecto “AMPLIACION DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR LA MOLINA -LIMA-LIMA, DISTRITO DE LA MOLINA - LIMA – LIMA”.
 - d) Con Resolución de Alcaldía N° 334-2018, de fecha 10 de diciembre del 2018, se incorporan recursos para la ejecución del proyecto “MEJORAMIENTO DE LA CONDUCCIÓN DEL CANAL EN EL AA.HH. CERRO LA MOLINA ALTA, DISTRITO DE LA MOLINA - LIMA - LIMA” por la suma de S/.335,372.00 y “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DEL PARQUE TERUEL DE LA URBANIZACION LA CAPILLA, DISTRITO DE LA MOLINA – LIMA-LIMA” por un monto de S/.55,886.00.
- Señalan que del total de la línea de Endeudamiento aprobada por la suma S/.7'815,291.00, únicamente se incorporó al presupuesto institucional 2018 la suma de S/.6'206,476.00, cuyas justificaciones se encuentran detalladas en las resoluciones de alcaldía antes mencionadas, quedando un saldo por incorporar, al 31 de diciembre del 2018, de S/.1'608,815.00.
- Que, respecto al monto incorporado al presupuesto del año 2018, por la suma de S/.6'206,476.00 resulta necesario que, éste sea aprobado mediante Acuerdo de Concejo y promulgado con Resolución de Alcaldía, ello con eficacia anticipada del acto administrativo, es decir al 06 de agosto del 2018.

Para el año 2019:

- Con Acuerdo de Concejo N° 111-2018, de fecha 26 de diciembre del 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019.
- Con Resolución de Gerencial Municipal N° 021-2019 de fecha 11 de febrero del 2019 se aprobó la Primera Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional y Programático, correspondiente al mes de enero 2019.



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2019/MDLM



- Con Resolución de Gerencial Municipal N° 030-2019, de fecha 14 de febrero del 2019 y Resolución de Alcaldía N° 061-2019/MDLM, de fecha 21 de febrero del 2019, se aprobó la Segunda Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional a nivel de Transferencia de Partidas, incorporando al Presupuesto Institucional de Apertura un monto de S/.66,079.00, proveniente de la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, en aplicación a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 026-2019-EF.
- Con Resolución de Alcaldía N° 062-2019/MDLM de fecha 22 de febrero del 2019, se aprobó la Tercera Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional a nivel de Transferencia de Partidas, incorporando al Presupuesto Institucional de Apertura un monto de S/.12'076,158.00, proveniente de la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en aplicación al Decreto Supremo N° 055-2019-EF.
- Con Resolución de Gerencial Municipal N° 056-2019 de fecha 11 de marzo del 2019, se aprobó la Cuarta Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional y Programático, correspondiente al mes de febrero 2019.
- Con Resolución de Alcaldía N° 084-2019, de fecha 29 de marzo del 2019, se aprobó la Quinta Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional a nivel de Crédito Suplementario, incorporando al Presupuesto Institucional de Apertura un monto de S/.1'884,127.00; proveniente del saldo de balance al 31 de diciembre del 2018.
- Con Resolución de Gerencial Municipal N° 111-2019, de fecha 15 de abril del 2019, se aprobó la Sexta Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional y Programático, correspondiente al mes de marzo 2019.
- Refieren que, de la citada línea de endeudamiento por la suma de S/.7'815,291.00, aprobada con Acuerdo de Concejo N° 034-2018, de fecha 31 de mayo del 2018 al 31 de diciembre del 2018, sólo se utilizó la suma de S/.2'532,793.28, siendo factible utilizar en el presente ejercicio 2019, el saldo disponible por el monto restante de S/.5'282,497.72, monto que corresponde al saldo total disponible de la línea de endeudamiento al 31 de diciembre del 2018, cuyo resultado se obtiene de la suma del saldo no incorporado de la línea de endeudamiento al 31 de diciembre del 2018, por el importe de S/.1'608,815.00, y el saldo no desembolsado por la entidad financiera al 31 de diciembre del 2018, respecto al monto total incorporado al presupuesto 2018, ascendente al monto de S/.3'673,682.72.
- Que, es por ello que conforme lo coordinado con la Gerencia de Administración y Finanzas proponen la incorporación para el año 2019 hasta por un monto de S/ 4'859,746.00, por tanto, esta incorporación deberá realizarse mediante Acuerdo de Concejo, y promulgada con Resolución de Alcaldía, todo ello con eficacia anticipada al 1 de marzo del 2019.
- Concluye señalando que resulta necesario que se proceda a poner en conocimiento al Concejo Municipal lo anteriormente detallado para que pertinentemente, mediante Acuerdos de Concejo decidan aprobar las incorporaciones presupuestales de los años 2018 y 2019, con eficacia anticipada, y luego de lo cual serían promulgadas dichas incorporaciones mediante Resoluciones de Alcaldía, con eficacia anticipada al 06 de agosto del 2018 y al 01 de marzo del 2019, con lo cual se podrá concretar la Séptima Modificación Presupuestal para el año 2019;

Que, mediante el Memorando N° 1097-2019-MDLM-GM, de fecha de recepción 21 de junio del 2019, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que emita la correspondiente opinión legal sobre la séptima modificación presupuestal del año 2019, solicitada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional;

Que, mediante el Informe N° 121-2019-GAJ/MDLM, de fecha 24 de junio del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento, concluyendo en el sentido de que es de la opinión de:

- Que, es viable legalmente la emisión de dos (2) Acuerdos de Concejo:
 - a) El primero respecto al ejercicio presupuestal 2018 por la modificación presupuestal en el nivel institucional por ingresos provenientes de Operaciones Oficiales de Crédito, por la suma de S/.6'206,476.00, ello con eficacia anticipada al 06 de agosto del 2018 y,
 - b) El segundo respecto al ejercicio presupuestal 2019 por la modificación presupuestal en el nivel institucional por ingresos provenientes de Operaciones Oficiales de Crédito, por la suma de S/.4'859,476.00, con eficacia anticipada al 01 de marzo del 2019.
- Que, en el caso del párrafo que antecede, el titular de la entidad además emitirá la correspondiente Resolución de Alcaldía de promulgación con eficacia anticipada al 01 de marzo del 2019.





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2019/MDLM

- Que, los actos administrativos representados por las Resoluciones de Alcaldía N° 226-2018, de fecha 06 de agosto del 2018, N° 273-2018, de fecha 02 de octubre del 2018, N° 309-2018, de fecha 05 de noviembre del 2018 y N° 334-2018, de fecha 10 de diciembre del 2018, deben ser declarados nulos de oficio en el extremo que aprobaron modificaciones presupuestales en el nivel institucional por Operaciones Oficiales de Crédito durante el ejercicio fiscal 2018 y, para lo cual se debe considerar lo expuesto en el numeral 2.12 y 2.14 del punto II de su informe; siendo que en los otros extremos de dichos actos administrativos se deberá proceder a sus respectivas conservaciones de acuerdo a lo previsto en el artículo 14° de la Ley N° 27444.
- Recomienda remitir a la Secretaria General para proseguir con el trámite respectivo ante la Alcaldía que culmine en la derivación de los actuados al órgano de gobierno denominado Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina para que el mismo proceda conforme a la normatividad que regula la materia;



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico y, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo al numeral 3) del artículo 46° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo - Ley 29158, Presupuesto Público constituye un sistema administrativo;

Que, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria y su Anexo" aprobada mediante la Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, vigente durante todo el ejercicio 2018, la cual posteriormente fue dejada sin efecto por la Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 publicada el 14 de enero del 2019 en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, es el caso que el literal b) del numeral 23.1 del artículo 23° de la precitada directiva para la ejecución presupuestal, establece en relación a las modificaciones presupuestales en el Nivel Institucional de la ejecución en Gobiernos Locales, que "Los Créditos Suplementarios por la Fuente de Financiamiento Operaciones Oficiales de Crédito (Crédito Interno y Crédito Externo), se aprueban por Acuerdo de Concejo, conforme a lo dispuesto en el numeral 39.2 del artículo 39°", ello en referencia a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, la misma que se derogó a través de la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 1440, publicado el 16 de setiembre del 2018; en este caso también cabe precisar que dicha disposición se encontraba vigente durante el año 2018;

Que, el numeral 39.2 del artículo 39° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establecía que en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los Créditos Suplementarios de los fondos públicos administrados por dichos niveles de gobierno se aprueban por Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso, y no mediante Resolución de su Titular;

Que, por otra parte, el literal b) del numeral 29.1 del artículo 29° de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos y Formatos aprobadas mediante la Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, establece que, hay una modificación presupuestaria en un Gobierno Local en el nivel institucional cuando se efectúa por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos que ingresan provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales y por donaciones, y que se aprueban por Acuerdo de Concejo en el marco de lo establecido en el numeral 50.4 del artículo 50° y artículo 70° del Decreto Legislativo N° 1440 y, es promulgado por el Titular del Pliego, en este caso, el Alcalde a través de una resolución;



///...



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2019/MDLM

Que, asimismo el numeral 46.2 del artículo 46° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo N° 1440, establece respecto a las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, que en el caso de los Gobiernos Locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del numeral párrafo 50.4 del artículo 50° y del artículo 70°, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal; cabe precisar que el precitado numeral 50.4 del artículo 50° del mencionado Decreto Legislativo N° 1440, también establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial de los Gobiernos Locales, de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, durante el ejercicio presupuestal 2018, se emitieron los siguientes actos administrativos:

- Resolución de Alcaldía N° 226-2018 de fecha 06 de agosto de 2018
- Resolución de Alcaldía N° 273-2018 de fecha 02 de octubre de 2018
- Resolución de Alcaldía N° 309-2018 de fecha 05 de noviembre 2018
- Resolución de Alcaldía N° 334-2018 de fecha 10 de diciembre 2018
- Ello conforme se detalla:

N°	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	DISPOSITIVOS DE APROBACIÓN		NOTA DE MODIFICACIÓN	CRÉDITO SUPLEMENTARIO	RUBRO	EJECUCIÓN A NIVEL DEVENGADO
		N°	FECHA				
1	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DEL PARQUE N° 26 DE LA URBANIZACIÓN PORTADA DEL SOL, DISTRITO DE LA MOLINA - LIMA - LIMA	R.A.N°226-2018	06/08/2018	289	596,320.00	19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	594,830.84
	2,310,568.00				1,755,381.23		
2	CREACION DE UNA CICLOVIA EN LA ALAMEDA DEL CORREGIDOR Y LA AV. RAUL FERRERO, DISTRITO DE LA MOLINA - LIMA - LIMA	R.A.N°273-2018	02/10/2018	425	99,592.00		36,428.57
3	AMPLIACION DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR LA MOLINA - LIMA-LIMA, DISTRITO DE LA MOLINA - LIMA - LIMA	R.A.N°309-2018	05/11/2018	551	2,808,748.00		0.00
4	MEJORAMIENTO DE LA CONDUCCIÓN DEL CANAL EN EL AA.HH. CERRO LA MOLINA ALTA, DISTRITO DE LA MOLINA - LIMA - LIMA	R.A.N°334-2018	10/12/2018	574	335,372.00		144,071.90
	671			55,886.00	0.00		
TOTAL					6,206,476.00		2,529,712.54

FUENTE: SIAF

Que, de la evaluación de lo antes señalado, se puede colegir que del total de crédito obtenido por esta Entidad de la Banca Privada equivalente a S/.7'815,291.00, ingreso en el ejercicio presupuestal 2018 un equivalente a S/. 6'206,476.00, por Operaciones Oficiales de Crédito y, de cuyo monto se ejecutó a nivel de devengado S/.2'529,712.54 al 31 de diciembre del año 2018, pero se utilizó para el citado ejercicio la suma de S/.2'532,793.28 del crédito, sin que exista un Acuerdo de Concejo aprobatorio de su incorporación, ni un acto administrativo de promulgación conforme se establecía en la Ley N° 28411 y en la precitada Directiva N° 005-2010-EF/76.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria y su Anexo" aprobada mediante la Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01y, lo cual debe ser saneado conforme a la normativa que regula la materia;

Que, si bien de la línea de crédito S/.7'815, 291.00 en mención, existe a partir del 1° de enero del presente ejercicio 2019 un saldo pendiente de utilización S/.5'282,497.72 de dicha línea, se requiere ejecutar proyectos de inversión hasta por la suma de S/.4'859, 476.00 al 01 de marzo del 2019, para dar continuidad a la ejecución de la cartera de ejecución de obras; y, si bien debió incorporarse desde inicios del presente año 2019, y siendo el caso que, los registros de conciliación se encuentran cerrados respecto a los meses de enero y febrero conforme señala la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, precisando además, que considera necesaria esa fecha para la posterior conciliación ante la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas al 30 de junio del presente ejercicio 2019;



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2019/MDLM

Que, Para tales efectos se debe considerar lo precisado en la norma VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, el numeral 5) del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° de esta última disposición legal mencionada y, a través del cual se regula la eficacia anticipada de los actos administrativos, siendo que los Acuerdos de Concejo aprobatorios de los conceptos económicos en referencia constituyen actos administrativos, en este contexto, se debe dejar constancia que en el caso materia de materia de pronunciamiento se configuran los tres (3) supuestos de la eficacia anticipada de la siguiente manera:

- **Sólo si fuera más favorable a los administrados**, en ambos casos respecto a los ejercicios 2018 y 2019 están vinculados a incorporaciones económicas destinadas obras de infraestructura y/o proyectos de inversión pública, lo que es más favorable para los administrados, ciudadanos y vecinos molinenses.
- **Siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros**, tanto para el ejercicio presupuestal 2018 y ejercicio presupuestal 2019, tienen que ver con recursos que según la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, son derivados de una línea de operación oficial de crédito de esta entidad ascendente a S/. 7'815, 291.00 y, que por tanto, es la única que tiene que asumir su financiamiento y cancelación, no afectando por tanto derechos fundamentales o intereses de buena fe protegidos;
- **Que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción**, siendo que respecto al ejercicio 2018, el 06 de agosto del 2018, se iniciaron las modificaciones presupuestales en el nivel institucional a través de las resoluciones de alcaldía precisadas en los considerandos precedentes, arribando a un total incorporado a la suma de S/.6'206,476.00, por Operaciones Oficiales de Crédito, y de cuyo monto se utilizó al 31 de diciembre del año 2018, la suma de S/.2'532,793.28; y, con respecto al ejercicio 2019, el hecho justificativo es que la incorporación del primero de marzo y a ser conciliada el 30 de junio del presente ejercicio, habilitaría la ejecución de proyectos de inversión pública hasta por S/.4'859, 476.00 y, que si bien se debió considerar iniciando el presente ejercicio presupuestal, a la fecha se ha cerrado la conciliación de los meses de enero y febrero del presente ejercicio, lo que no hace posible la incorporación de recursos a dicha fecha;

Que, en consecuencia es procedente la emisión del correspondiente Acuerdo de Concejo de incorporación de S/.6'206,476.00 por Operaciones Oficiales de Crédito al ejercicio 2018 y por la suma de S/.4'859,476.00 por Operaciones Oficiales de Crédito al ejercicio 2019, con eficacia anticipada al 06 de agosto del año 2018 y al 01 de marzo del 2019, respectivamente;

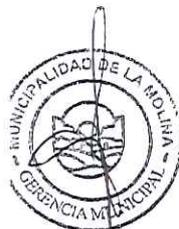
Que, por otra parte siendo que los actos administrativos precisados en los subnumerales 2.9.1, 2.9.2, 2.9.3 y 2.9.4 del numeral 2.9 del punto II del informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el extremo que aprobaron modificaciones presupuestales en el nivel institucional por Operaciones Oficiales de Crédito, se deben declarar nulos de pleno derecho por vulnerar el debido procedimiento administrativo al no constituir órgano competente, quien dispuso la modificación presupuestal, dado que aquella atribución era del Concejo Municipal y no de la Alcaldía y, al no haber respetado el proceso regular para su emisión, ello conforme a lo precisado en los considerandos precedentes, se incurrió en vicio trascendente al vulnerar los numerales 1) y 5) del artículo 3° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, dado que se decidió sobre presupuesto público de esta entidad destinado al sustento económico presupuestal de proyectos de inversión pública y obras públicas de gran impacto económico financiero, lo cual conlleva a su declaración de nulidad de pleno derecho de conformidad con lo previsto en el numeral 2) del artículo 10° de la citada Ley N° 27444, y con lo establecido en el numeral 1) del artículo 10° de la misma Ley, dado que existió una contravención, al numeral 39.2 del artículo 39° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411 y al literal b) del numeral 23.1 del artículo 23° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria y su Anexo" aprobada mediante la Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, situación por la que considerando lo previsto en los numerales 202.1, 202.2 y 202.3, se considera que correspondería se declaren nulos de oficio los precitados actos administrativos y se determinen las responsabilidades correspondientes en consideración a lo precisado en los artículos 11° y 239° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444 y, siendo que en el presente caso la modificación presupuestal en el nivel institucional por Operaciones Oficiales de Crédito constituía un acto favorable para la administración, no es necesario se corra traslado de los actuados, debiendo pasar copia de los actuados al Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Sancionador de esta Entidad, y al Procurador Público Municipal de esta Entidad; siendo por otra parte que en los otros extremos de los citados actos administrativos se considere su conservación en el marco de lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 27444, dado que en los mismos no se advierte vicio trascendente; pronunciamiento que correspondería realizarse una vez aprobado el presente Acuerdo de Concejo por el titular de la Entidad;

///...



...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2019/MDLM

Que, en relación al ejercicio presupuestal 2019, correspondería emitirse el Acuerdo de Concejo con eficacia anticipada al primero de marzo del 2019, considerando lo dispuesto en el literal b) del numeral 29.1 del artículo 29° de la Directiva N°001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos y Formatos aprobada mediante la Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01; asimismo, una vez emitido el Acuerdo de Concejo, se debe emitir la resolución de promulgación correspondiente por parte del Titular del Pliego, es decir, el Alcalde a través de una resolución también con eficacia anticipada a dicha fecha, esto en atención a lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, correspondiéndole, la declaración de nulidad de las precitadas resoluciones de alcaldía precisadas en el numeral 2.9 del punto II del Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y resolver por la improcedencia de lo solicitado, por constituir órgano incompetente en relación a la aprobación de modificaciones presupuestales en el nivel institucional por Operaciones Oficiales de Crédito durante el ejercicio 2018 y, promulgar con eficacia anticipada al 01 de marzo del 2019 las modificaciones presupuestales en el nivel institucional por Operaciones Oficiales de Crédito durante el ejercicio 2019, ello con eficacia a dicha fecha;



Que, la Comisión de Administración Financiera, Tributaria y Presupuesto, mediante el Dictamen N° 003-2019/CAFTP, se ha pronunciado, proponiendo al Concejo Municipal el proyecto de Acuerdo de Concejo que apruebe con eficacia anticipada al 06 de agosto del 2018 la incorporación de recursos provenientes de la fuente de financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito al Presupuesto Fiscal 2018, hasta por el monto de S/.6'206,476.00; así como se apruebe también mediante Acuerdo de Concejo con eficacia anticipada al 01 de marzo del 2019, la incorporación de recursos provenientes de la fuente de financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito al Presupuesto Fiscal 2019, hasta por el monto de S/.4'859,746.00; asimismo, recomienda que la propuesta hecha sea puesta de conocimiento del Concejo Municipal para su debate y aprobación correspondiente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 16) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por la Ley, bajo responsabilidad y que en el presente caso se efectuará con eficacia anticipada conforme a lo precisado en el numeral 2.9, 2.10 y 2.11 del informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en el marco de lo establecido en el artículo 17° de la Ley N° 27444;

Estando a lo antes expuesto, y en uso de las facultades establecidas en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y con el voto favorable de once miembros del Concejo presentes;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada al 06 de agosto del 2018, las modificaciones presupuestarias a nivel Institucional, mediante crédito suplementario, hasta por el monto de S/.6'206,476.00, provenientes de la fuente de financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito al Presupuesto Fiscal 2018, con la precisión de que con la presente aprobación no se da conformidad a los procedimientos de ejecución generados por la administración municipal 2015 - 2018, respecto al gasto, lo cual deberá ser materia de la auditoría que corresponda.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR con eficacia anticipada al 01 de marzo del 2019, las modificaciones presupuestales en el nivel institucional para la incorporación de recursos por Operaciones Oficiales de Crédito al Presupuesto Fiscal 2019, hasta por el monto de S/.4'859,746.00, con la precisión de que con la presente aprobación no se da conformidad a los procedimientos de ejecución generados por la administración municipal, respecto a la ejecución del gasto, lo cual deberá ser materia de la auditoría que corresponda.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia Municipal la adopción de las acciones para la determinación de la responsabilidad administrativa disciplinaria contra aquellos servidores que participaron en la emisión de las resoluciones de Alcaldía a que hace referencia el Informe N° 121-2019-GAJ/MDLM, durante la gestión del ex Alcalde Juan Carlos Zurek, las acciones administrativas vinculadas a la nulidad y/o conservación de oficio de dichos actos administrativos, así como las acciones judiciales que correspondan, a través del Procurador Público Municipal.





Municipalidad de La Molina

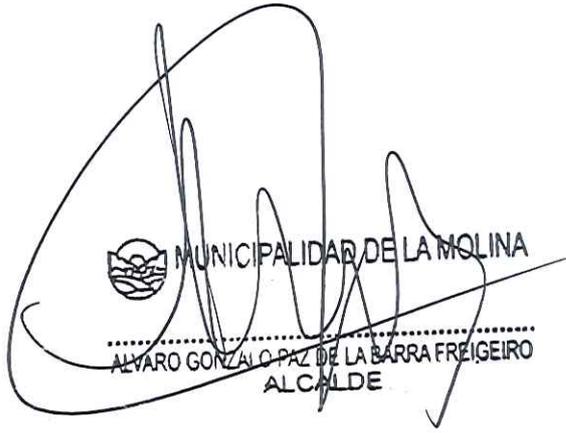
...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2019/MDLM



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a la Procuraduría Pública Municipal y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, así como la realización de los tramites correspondiente de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE




MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
.....
ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
ALCALDE




MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
.....
ANDRÉS MARTÍN BERMÚDEZ HERCILLA
SECRETARIO GENERAL